

## RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL<sup>1</sup>

<b>DEFINICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Centro residencial abierto y flexible, con atención integral sostenida en el tiempo, destinado a personas con <b>discapacidad intelectual y con necesidades de apoyo extenso y/o generalizado</b> que, por sus dificultades de integración y permanencia en su entorno familiar y comunitario, precisan una alternativa al hogar.</li><li>✓ Este recurso se caracteriza porque, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención de la persona, proporciona una atención profesional interdisciplinar especializada para la promoción de la autonomía personal y social, potenciando el trabajo en red con otros sistemas de protección social y otros recursos comunitarios.</li><li>✓ <u>Quedan excluidas de este tipo de servicio aquellas personas que requieran cuidados crónicos médicos especiales, propios de ser atendidos desde un entorno hospitalario destinado a patologías crónicas graves</u></li></ul>
<b>OBJETO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Garantizar la atención necesaria a las personas que residan en las mismas para satisfacer sus necesidades de apoyo en la vida diaria, en su desarrollo personal, autogestión e inclusión comunitaria, mediante proyectos de vida individualizados, donde participen las propias personas en la mejora de su calidad de vida.</li></ul>
<b>PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Personas con discapacidad intelectual</li><li>✓ Personas mayores de <b>18 años hasta 60 años</b> en el momento del acceso al recurso, <b><u>en situación de dependencia y discapacidad</u></b> intelectual.</li></ul>

(\*) Regulado en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, publicado en el DOGV núm. 9559 de fecha 22-3-2023, en concreto en el Anexo III, en el apartado 3.6, página 17717

<sup>1</sup> Corresponde a la antigua nomenclatura de **Residencia para personas con discapacidad**

## RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA<sup>1</sup>

<b>DEFINICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Centro residencial abierto y flexible, con atención integral sostenida en el tiempo, destinado a <b>personas con discapacidad física gravemente afectados</b> que precisarán de apoyo generalizado y especializado en actividades de la vida diaria y que presenten dificultades de inclusión y permanencia en su entorno familiar y comunitario.</li><li>✓ Este centro se caracteriza porque, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporciona una atención profesional especializada para la promoción de la autonomía personal y el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social.</li></ul>
<b>OBJETO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Garantizar la prestación de apoyos necesarios a las personas que residan en los mismos para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria, el desarrollo personal, la autogestión y la inclusión comunitaria, mediante proyectos de vida individualizados donde participen las propias personas en la mejora de su calidad de vida.</li></ul>
<b>PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Personas con discapacidad física gravemente afectados.</b></li><li>✓ Las personas destinatarias serán personas <b>mayores de 18 años y menores de 60 años</b> en el momento del acceso al recurso, <b><u>en situación de dependencia y discapacidad física</u></b>.</li><li>✓ <u>Quedan excluidas de este tipo de servicio</u> aquellas personas que requieran cuidados crónicos médicos especiales, propios de ser atendidos desde un entorno hospitalario destinado a patologías crónicas graves.</li></ul>

(\*) Regulado en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, publicado en el DOGV núm. 9559 de fecha 22-3-2023, en concreto en el Anexo III, en el apartado 3.7, página 17721

<sup>1</sup> Corresponde a la antigua nomenclatura de **Residencia de personas con discapacidad**